

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.

Nº 141 2015 - GRJ - GGR



Conste por el presente documento, el Convenio para la Ejecución de Obras Públicas, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA, con RUC Nº 20174790320 con domicilio legal en el Jr. Grau Nº 390 - Plaza Principal de Chupaca - Junín, debidamente representado por su Alcalde, Sr. **LUIS ALBERTO BASTIDAS VÁSQUEZ**, identificado con DNI Nº 19903787, con credencial expedido por el Jurado Electoral Especial de Elecciones de la ciudad de Huancayo de fecha 03 de Noviembre del 2014, que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, con RUC Nº 20486021692, con domicilio legal en Jirón Loreto Nº 363, debidamente representado por su Gerente Regional, Dr. JAVIER YAURI SALOME, que en adelante se le denominará GOBIERNO REGIONAL. El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

Abog. Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
PERIODO 2015 - 2018



CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. EL GOBIERNO REGIONAL es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

1. Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias.
2. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus Modificatorias
3. Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus Modificatorias.
4. Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus Modificatorias.
5. Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus Modificatorias.
6. Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
7. Directiva Nº 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01
8. Acuerdo de Concejo Nº 02, Sesión Extraordinaria Nº 10 de fecha 15-09-2015

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio es la ejecución de obras complementarias para la instalación de un Puente Modular Tipo Bailey a través de PROVIAS Departamental:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA:

ITEM	ENTREGA DE LA MUNICIPALIDAD
1	Entrega del terreno para la instalación del Puente
2	Habilitación de acceso al área de la instalación del puente
3	Habilitación de Plataforma para el montaje y lanzamiento del puente

y el Gobierno Regional de Junín con un aporte del 100%, según el siguiente detalle:

POC 1360025
exp. 0844260

ITEM	TRABAJOS A EJECUTAR
01	HABILITACION DE PROTECCION PARA DADOS DE CONCRETO QUE SOPORTARÁN LA ESTRUCTURA DEL PUENTE MODULAR. EN AMBAS MARGENES.
02	HABILITACIÓN DE ACCESO CON RESPECTO AL NUEVO PUENTE A SER INSTALADO.
03	RECALZADO DE TERRENO NATURAL EN ZONAS DONDE SE INATALARÁ EL PUENTE MODULAR.

EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN, asume la responsabilidad de Unidad Ejecutora de los trabajos complementarios especificados líneas arriba.

CLAUSULA CUARTA.- RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 1) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- 2) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 3) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA QUINTA.- CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLAUSULA SEXTA.- DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los catorce días del mes de Setiembre del año dos mil quince.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 06 ENE 2016

Abog. A. Antonieta Vidatón Roolos
 SECRETARIA GENERAL



LA MUNICIPALIDAD

Abog. Luis A. Bastidas Vásquez
 ALCALDE
 PERIODO 2015 - 2018